



**INFORME N° 041-2006-AGN/OGAJ**

**A** : Sr. Guido Peláez Hidalgo  
Director General de la OTA-AGN

**DE** : Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director General de la OGAJ-AGN

**ASUNTO** : Delegación de funciones y modificación de MOF

**REFERENCIA** : Memorándum N° 021-2006-AGN/OTA

**FECHA** : Lima, 01 de febrero de 2006

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante Informe N° 040-2005-AGN/DNAH, el Director Nacional de Archivo Histórico, solicita delegar funciones y modificación del Manual de Organización y Funciones. En el primer caso, solicita delegar la función de certificar los documentos expedidos por la Dirección de Archivo Republicano, en el Director de la misma; mientras que en el segundo caso, solicita una modificación del Manual de Organización y Funciones, que actualice los procedimientos y funciones de los diferentes órganos de la entidad.

De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos, la Dirección Nacional de Archivo Histórico brinda, entre otros, los siguientes servicios: expedición de copias certificadas de documentos de inmigrantes, expedición de testimonios de escrituras públicas de las épocas colonial y republicano y expedición de copias certificadas de documentos de las épocas colonial y republicana. La documentación a certificarse, obra en los repositorios de las Direcciones de Archivo Colonial y Archivo Republicano, órganos responsables de su custodia.

La Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 74° recoge el principio de desconcentración según el cual los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de



*cualquier rutina de ejecución y de formalización de actos administrativos, debiendo concentrarse en aspectos generales de generación normativa, planificación, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados. El citado artículo señala también que la competencia para atender tareas rutinarias puede ser transferida a los órganos inmediatamente inferiores.*

*En el caso, la competencia para certificar las copias de los documentos de Archivo Republicano, puede ser transferida a su Director; de esta manera el servicio mejorará y será más eficiente. Asimismo, se reforzará el control de la documentación.*

*Respecto a la modificación del Manual de Organización y Funciones institucional, esta debe llevarse a cabo atendiendo al principio de desconcentración señalado, con la finalidad de agilizar los servicios y procedimientos de la entidad, así como mejorar la eficiencia en la entidad. La modificación del Manual de Organización y Funciones deberá aprobarse mediante Resolución Jefatural. La modificación deberá ampliar las funciones del Director de Archivo Republicano, quien certificará las copias de la documentación que custodia. De igual forma y en el mismo sentido, podrían ampliarse las funciones de los Directores de Archivo Colonial, Archivos Públicos y Archivos Notariales y Judiciales.*

*Por lo expuesto debe llevarse a cabo una modificación del Manual de Organización y funciones, con el objetivo de brindar servicios y desarrollar procedimientos, más eficaces y en menor tiempo, en beneficio del administrado y de la Entidad.*

*Atentamente.*



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
*[Signature]*  
DR. LIZARDO PARRILLO DEL COBOS  
Director General